ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PREPLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4152.010.32.1.1348-2025

OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.
.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad se permite presentar a continuación el pliego de condiciones para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4152.010.32.1.1348-2025, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual de "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI*".*

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003 LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

En cumplimiento de lo anterior LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, por otra parte, las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la ley 1755 de 2015 para el Derecho de Petición.

CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, con fundamento en lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 24 del Decreto 262 del 2000, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD convoca a la Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

I. INFORMACIÓN GENERAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de evitar errores en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado, la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores se harán las respectivas correcciones. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, los precios unitarios propuestos y el IVA aplicable. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el

procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo correspondiente se procederá así:

9.1. Si los valores en la oferta incluyen decimales, el Organismo ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

9.2. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el representante legal o apoderado del oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

14. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

15. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

16. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La información que se consigna a continuación contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, así como la distribución de los riesgos que se propone. El oferente debe verificarla completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que la ley y estos documentos le conceden.

Este pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

Los proponentes se comprometen con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, a manejar la información suministrada en este pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad. Igualmente deberán familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en él señalados.

2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La entidad Dispone del correo electrónico: contratacion.mov@cali.gov.co, UNICAMENETE para los casos en los cuales se presente indisponibilidad de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOPII según las directrices de la “Guía de Indisponibilidad” antes mencionada.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO.

No aplica

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A CONTRATAR.



El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio teniendo en cuenta las siguientes características:

4.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad los ítems y especificaciones descritas en la ficha técnica anexa a este estudio previo, con iguales o superiores características listadas a continuación y profundizadas en el anexo técnico.

ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	PANTALON HOMBRE	UNIDAD
2	PANTALON DAMA	UNIDAD
3	CAMISA HOMBRE	UNIDAD
4	CAMISA DAMA	UNIDAD
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
6	CORBATA	UNIDAD
7	GORRA	UNIDAD
8	CHAQUETA NOCTURNA	UNIDAD
9	CAMISILLA BLANCA	UNIDAD
10	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	PAR
11	BOTAS PANTANERAS	PAR
12	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	PAR

Y la dotación para los agentes de tránsito que prestan sus servicios en la equipo de Policía Judicial Especializada en Tránsito, Alcoholimetría y equipo de automotores:

ITEM	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	CAMIBUSO	UNIDAD
2	CHAQUETA	UNIDAD
3	GORRA	UNIDAD
4	MEDIAS DE COMPRESIÓN	PAR
5	PANTALÓN	UNIDAD

6	CAMISILLAS	UNIDAD
7	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	PAR

El proponente debe entregar los elementos objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, calidades, cantidades, y características incluidas en **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES.**

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica (expedida por el fabricante) de los ítems relacionados a continuación; lo anterior, teniendo en cuenta que estos ítems hacen referencia a elementos cuyas características son específicas, por consiguiente; se requerirá de la ficha técnica para verificar el cumplimiento de lo solicitado por la entidad de los siguientes ítems:

ELEMENTOS QUE REQUIEREN FICHAS TECNICAS

El fabricante (para elementos propietarios) o proponente (para elementos genéricos) mediante certificado o documento acredite el término de garantía de los productos a entregar.

a) Muestras

El oferente deberá presentar para la habilitación una muestra de los siguientes elementos:

1- Pantalón hombre
2- Pantalón Dama
3- Camisa hombre
4- Camisa Dama
5- Medias de Compresión
6- Corbata
7- Gorra
8- Chaqueta Nocturna
9- Botas de cuero caña alta
10- Botas Pantaneras
11- Camisilla Blanca
12- Zapatos en cuero (Botas Tacticas)

De los grupos de Policía Judicial Especializada en Tránsito, alcoholimetría y automotores:

13- Pantalón
14- Camibuso

Las muestras deben ser entregadas en la Secretaría de Movilidad de Cali Carrera 3 No. 56- 90, oficina de UAG, antes de la fecha y hora de cierre del proceso

4.2 Personal mínimo requerido

No aplica

5. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, también decretos Nos. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, modificado por el 4152.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, y modificado por el decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de Junio de 2025. Asimismo, en virtud del artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"(…) 1.3 El proyecto de pliego de condiciones de los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada por subasta inversa y la selección abreviada reguladas en los artículos 2.2.1.2.1.2.21 al 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015 que no se define por su cuantía sino en razón a su naturaleza, así como los documentos precontractuales derivados de las causales de contratación directa dispuestas en los literales a), e) g) y k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo presupuesto oficial supere los TRES MIL (3.000) S.M.M.L.V., deberán ser remitidos por los Secretarios de Despacho, Directores de los Departamentos Administrativos y de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, según corresponda, para visto bueno del Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública, con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) de los mismos, en medio digital.(...)"

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

6. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las reglas previstas en el pliego de condiciones, las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala *que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características el objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La Secretaría de Movilidad requiere "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE CONFECCIÓN Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI."

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual puedan satisfacer la necesidad identificada.

Así las cosas, se procedió a verificar si existen Acuerdos Marco de Precios que apliquen al presente proceso de selección, evidenciando que está vigente y podría aplicar el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO No. CCE-SNG-AMP-006-2025, por lo que se solicitó mediante RFI cotizaciones de la sección 2 que corresponde a elementos de confección no uniformes y la sección que corresponden a elementos de calzado, cotizaciones de las cuales, arrojó observaciones presentadas por proveedores donde manifiestan que nuestras características técnicas deben ceñirse al anexo técnico del acuerdo marco.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la dotación objeto del contrato ha sido concertada en mesas de trabajo con las organizaciones sindicales y en las cuales, se han presentado observaciones muy específicas de cada una de la prendas de confección y calzado, se procedió a verificar si el catálogo del Acuerdo Marco mencionado contiene los bienes a adquirir, encontrando que los bienes que conforman los catálogos para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-006-2025, no cumplen con las especificaciones descritas en las fichas técnicas del presente proceso, ya que los bienes a adquirir por parte de la Secretaría de Movilidad tienen diseños y características descriptivas particulares, por lo que no comparte patrones de calidad objetivamente definidos en el **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES** por lo que no es posible adelantar la presente contratación utilizando dichos Acuerdos Marco de Precios.

ITEM	CONCEPTO	Inventario
1	PANTALON HOMBRE	No
2	PANTALON DAMA	No
3	CAMISA HOMBRE	Sí
4	CAMISA DAMA	Sí
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	No
6	CORBATA	Sí
7	GORRA	No
8	CHAQUETA NOCTURNA	No
9	BOTAS DE CUERO DE CAÑA ALTA	No
10	BOTAS PANTANERAS	No
11	CAMISILLA BLANCA	Si
12	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	No
GRUPOS POLICÍA JUDICIAL ESPECIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES		
1	CAMIBUSO	SI
2	CHAQUETA	NO
3	GORRA	NO
4	ZAPATOS EN CUERO (TÁCTICAS)	NO
5	MEDIAS DE COMPRESIÓN	SI
6	PANTALÓN	NO
7	CAMISILLAS	SI

Como se aprecia, más del 67% de los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad del Distrito especial Santiago de Cali, no se encuentran disponibles en el catálogo de este Acuerdo Marco.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), del cual se realizó solicitud de RFI que dió como resultado que un (01) proveedor del RFI del segmento 02 correspondiente a confección manifestó que no podíamos apartarnos de la ficha técnica del acuerdo marco y tres (03) proveedores del RFI del segmento 3 que corresponde al calzado, manifestaron la misma situación.

RFI Cotización Yubarta S.A.S. segmento 2 correspondiente a confección

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Informaciónm para Solicitud de cotización			
Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo	Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo	Proveedor	YUBARTA S.A.S.

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Ítem	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	S2-040	2	PANTALON DRILL	VER FICHA ADJUNTA	4046	De acuerdo a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Compradora se debe regir a las fichas técnicas establecidas en los documentos del proceso, no se puede establecer condiciones diferentes o adicionales a lo definido en el Anexo 2 -Especificaciones técnicas proceso: AMP de Confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024. Así mismo se aclara que el color de la tela será el que se encuentre disponible en el mercado nacional que cumpla con las características de la ficha técnica de Colombia compra.

RFI Cotización INVERSIONES SARHEM Segmento 3 correspondiente a calzado:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

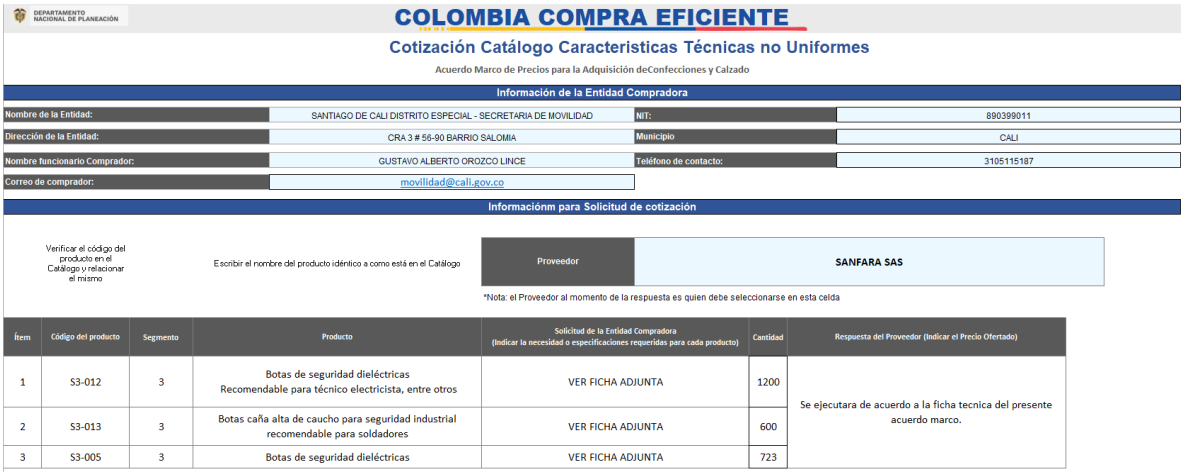
Información de la Entidad Compradora			
Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Informaciónm para Solicitud de cotización			
Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo	Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo	Proveedor	INVERSIONES SARHEM

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Ítem	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	S3-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	cumplimos parametros del acuerdo

RFI Cotización SANFAR SAS Segmento 3 correspondiente a calzado:



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Informacionm para Solicitud de cotización

Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo

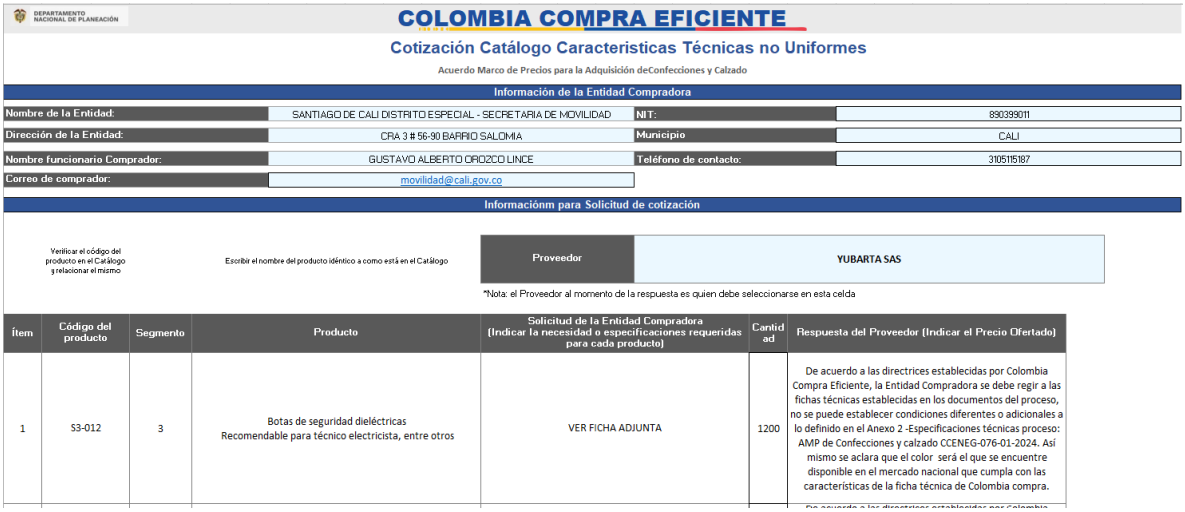
Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo

Proveedor	SANFARA SAS

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Ítem	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	S3-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	Se ejecutara de acuerdo a la ficha tecnica del presente acuerdo marco.
2	S3-013	3	Botas caña alta de caucho para seguridad industrial recomendable para soldadores	VER FICHA ADJUNTA	600	
3	S3-005	3	Botas de seguridad dieléctricas	VER FICHA ADJUNTA	723	

RFI Cotización Yubarta S.A.S. segmento 3 correspondiente a calzado:



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Cotización Catálogo Caracteristicas Técnicas no Uniformes

Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición deConfecciones y Calzado

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD	NIT:	890399011
Dirección de la Entidad:	CRA 3 # 56-90 BARRIO SALOMIA	Municipio	CALI
Nombre funcionario Comprador:	GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE	Teléfono de contacto:	3105115187
Correo de comprador:	movilidad@cali.gov.co		

Informacionm para Solicitud de cotización

Verificar el código del producto en el Catálogo y relacionar el mismo

Escribir el nombre del producto idéntico a como está en el Catálogo

Proveedor	YUBARTA SAS

*Nota: el Proveedor al momento de la respuesta es quien debe seleccionarse en esta celda

Ítem	Código del producto	Segmento	Producto	Solicitud de la Entidad Compradora (Indicar la necesidad o especificaciones requeridas para cada producto)	Cantidad	Respuesta del Proveedor (Indicar el Precio Ofertado)
1	S3-012	3	Botas de seguridad dieléctricas Recomendable para técnico electricista, entre otros	VER FICHA ADJUNTA	1200	De acuerdo a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Compradora se debe regir a las fichas técnicas establecidas en los documentos del proceso, no se puede establecer condiciones diferentes o adicionales a lo definido en el Anexo 2 -Especificaciones técnicas proceso: AMP de Confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024. Así mismo se aclara que el color será el que se encuentre disponible en el mercado nacional que cumpla con las características de la ficha técnica de Colombia compra.

Por lo anterior, se evidenció que el Acuerdo Marco CCE-SNG- AMP-006-2025 no resulta aplicable para atender de manera integral las necesidades de la Entidad, además por las siguientes consideraciones:

- El Acuerdo Marco en cuestión sólo contempla algunos de los elementos solicitados en el presente proceso de contratación, esto genera una

imposibilidad práctica de adquirir bajo una misma modalidad todos los productos solicitados, lo que conllevaría a una fragmentación de la contratación, contraria a los principios de planeación y eficiencia previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, la dispersión de adquisiciones incrementaria los riesgos de incumplimiento, elevaría los costos de transacción y dificultaría el control y la supervisión contractual.

- El Acuerdo Marco vigente contempla la contratación mediante sets de tallas preestablecidas. Sin embargo, la Entidad requiere que el contratista garantice la toma de medidas personalizadas mediante servicio de toma de tallas personalizada o individual.

  El carácter especializado de los elementos de dotación y uniformidad demanda que estos se ajusten a las medidas reales del personal, de modo que se garantice comodidad, seguridad y operatividad. El Acuerdo Marco, al limitar la contratación a sets de talla, no responde a esta necesidad específica.

- Si bien el Acuerdo Marco establece especificaciones técnicas generales, estas resultan insuficientes frente a los estándares de calidad requeridos por la Entidad. De manera particular, los sindicatos de trabajadores han solicitado calidades superiores en los bienes de dotación, las cuales deben verificarse a través de muestras físicas para comprobar:

  · Resistencia de materiales.

  · Cumplimiento de normas técnicas aplicables.

  · Diseños y características específicas y especiales de las prendas de tránsito

  · Adecuación al uso institucional y a las condiciones de operación.

  La evaluación de muestras constituye un mecanismo indispensable de control preventivo para garantizar que los bienes a contratar satisfagan plenamente las expectativas de durabilidad, seguridad y confort. El Acuerdo Marco no prevé este tipo de verificación directa y limita a las

entidades a confiar únicamente en descripciones generales del catálogo transaccional.

- La Entidad no dispone de infraestructura ni de personal para la conformación y entrega de kits de dotación. En consecuencia, se requiere que el proveedor adjudicatario garantice, durante un periodo mínimo de cinco (5) meses, una bodega e instalaciones adecuadas en la ciudad de Cali, que permitan:

  · El almacenamiento seguro de los bienes.

  · La clasificación y ensamble de kits de dotación.

  · La entrega oportuna en la zona de ejecución.

  El Acuerdo Marco no contempla la posibilidad de exigir como condición habilitante la disponibilidad de instalaciones en el lugar de ejecución, lo cual constituye una limitación frente a la necesidad operativa real de la Entidad.

En conclusión, la contratación mediante un único proceso competitivo permite seleccionar un proveedor que asuma integralmente el suministro de todos los bienes, garantizando uniformidad en la calidad, coordinación logística y eficiencia en el cumplimiento.

Por las razones expuestas, se concluye que el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-006- 2025 y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) no permiten atender de manera eficiente, integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficacia en el uso de los recursos públicos (artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 25 de la Ley 80 de 1993), se habilita la posibilidad de adelantar el presente proceso de contratación mediante un procedimiento diferente, esto es, **selección abreviada por subasta inversa,** garantizando así la satisfacción plena de la necesidad institucional, la calidad de los bienes adquiridos y la correcta ejecución del contrato, según la necesidad de la entidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será del 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proceso se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali en las instalaciones de la dependencia de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, en la Carrera 3 No. 56-90 Barrio Salomia de Cali.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.200.000.000), incluido IVA, impuestos, tasas, tributos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, el cual será a monto agotable. Dicho valor se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por el organismo.

Los precios unitarios techo de referencia calculados incluyen IVA, estampillas y demás costos directos e indirectos generados con ocasión a la ejecución del contrato.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso, deberán hacerlo ofreciendo la totalidad de los requerimientos solicitados por el organismo, no se reconocerá reajustes, razón por la cual el oferente dentro de la propuesta preverá todas las situaciones laborales, tributarias, fiscales, financieras, impuestos, costos asociados a la distribución de riesgos y todos los costos que sean necesarios para dar cumplimento al objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO No. 8 – OFERTA ECONÓMICA. El proponente deberá ofertar el menor valor unitario por cada ítem requerido por la Entidad. Por lo anterior el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de

contratación, el cual se irá agotando según la necesidad de la Entidad durante la ejecución del plazo del contrato o hasta agotar el presupuesto, el requerimiento de los ítem la realizará el supervisor asignado para el futuro contrato,

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido; así mismo, no se aceptarán salvedades de alguna naturaleza.

Para garantizar el pago del objeto del contrato, el Distrito de Santiago de Cali cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500244936
Fecha de Expedición: 21 de agosto de 2025
Fecha de vencimiento:31 de diciembre de 2025
Valor: $6.375.000.000
Compromiso que respalda:
4152/1.3.3.4.19.01/2.3.2.02.01.003/62010030018/BP260054751010123

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

10. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas (versión 14 del UNSP) contenido en dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, la siguiente es la codificación del servicio y/o bien requerido por el organismo:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	5300000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

2. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal y como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012; así las cosas y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, lo proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

En el caso de documentos de carácter técnico que por su misma naturaleza no estén en idioma castellano, se aceptarán siempre y cuando sea suficiente su comprensión, en todo caso la Entidad podrá exigir su traducción simple, sin que esto configure una subsanación.

3. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deberán hacerse durante el plazo del presente proceso y solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del presente proceso de contratación, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta por el Organismo, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

4. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Organismo estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

5. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establecerá directamente en la plataforma del SECOP II.

6. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se realizó la modificación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual contiene la regulación de las convocatorias limitadas a Mipymes, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso NO se encuentra por debajo de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que la presente convocatoria NO SE LIMITA A MIPYMES y por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones

habilitantes, podrá presentar oferta.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector terciario de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ESTADOS AELC	NORUEGA	SI	SI	NO	SI
	SUIZA	SI	SI	NO	SI
	LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO	SI
	ISLANDIA	SI	SI	NO	SI
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI

TRIANGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNION EUROPEA	IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	NO	SI
	REINO UNIDO	SI	SI	NO	SI
CAN	BOLIVIA	SI	SI	NO	SI
	ECUADOR	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, al presente proceso de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, el presente proceso de contratación SI APLICA para efecto de los Acuerdos Comerciales con Salvador y Guatemala; de igual forma aplica dentro del proceso de contratación la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), por lo tanto, el cronograma deberá establecerse de acuerdo con los plazos previstos en dichos acuerdos comerciales según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-03 del 21 de noviembre de 2021, por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto al acuerdo comercial que le aplica, en este caso el triángulo Norte, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Igualmente, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante.

10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II, únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*". El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

11. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el Organismo expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El Organismo hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

El Organismo, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Organismo debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que el Organismo podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida el Organismo.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de consorcio o de uniones temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del consorcio o la unión temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a

través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co,- SECOP II, que utiliza para el efecto el Organismo.

12. INFORME DE EVALUACIÓN.

En la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Organismo publicará el informe de habilitación en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos por el o los interesados cumplen con la ficha técnica y si el o los oferentes se encuentran habilitados.

13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor de la oferta económica: El proponente deberá ofertar el menor valor unitario por cada ítem requerido por la Entidad. Por lo anterior el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, el cual se irá agotando según la necesidad de la Entidad durante la ejecución del plazo del contrato o hasta agotar el presupuesto, el requerimiento de los ítem la realizará el supervisor asignado para el futuro contrato y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación se podrá revocar si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato no comparece el adjudicatario, sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, o en aquellos casos previstos en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y en la ley 80 de 1993 en su artículo 30 numeral 12, en concordancia con lo contemplado en el artículo 93 del CPACA.

En tal evento, el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Movilidad podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en orden de elegibilidad.

16. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia con sucursal y/o establecimiento de comercio, el cual debe estar legalmente constituido al momento de presentación de las propuestas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar a la presente selección abreviada por subasta inversa.

17. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

18. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Organismo solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

19. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y documentos anexos.

20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

21. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

22. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el

documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

23. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

N/A

24. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el Organismo se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

III. REGLAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. FACTORES HABILITANTES

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como “habilitada”. En caso contrario se evaluará como “no habilitada”.

De conformidad con la normativa aplicable, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIO	**RESULTADO**
Capacidad jurídica	**Cumple/ No cumple**
Requisitos de experiencia y condiciones técnicas	**Cumple/ No cumple**
Capacidad financiera y de organización	**Cumple/ No cumple**

Todos los proponentes deben:

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta (Anexo No 2)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, en el anexo correspondiente del pliego de condiciones Anexo No. 2.- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal (Anexo 3)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 de la Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y treinta (30) meses más.

A) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En caso de unión temporal, se indicará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

B) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

C) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y treinta (30) meses más. En ningún



caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

D) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

E) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

c) Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

d) Pacto de transparencia (Anexo No. 4)

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de

halago a empleado alguno del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el contrato y en la ley.

e) Certificado de existencia y representación legal.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, conforme los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso.
- El objeto social de la persona jurídica debe guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
- El proponente plural interesado, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la del contrato y treinta (30) meses más de existencia.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá darle cumplimiento a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 de este estudio previo.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes del cierre, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

f) Autorización de la junta directiva o junta de socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar



los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

g) Registro Único Tributario - RUT

El proponente individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

h) Documento de identificación y libreta militar del representante legal.

La proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o cada uno de los integrantes de la estructura plural y su representante, deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El Organismo verificará de oficio la situación militar del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o del representante de la estructura plural, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

i) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de responsabilidad fiscal.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de antecedentes disciplinarios.

El proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no deberán estar incursos en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de antecedentes judiciales y RNMC.

El Organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica, su representante legal, o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural), no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

iv. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

j) Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo No. 5)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en cumplimiento con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral , aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del revisor fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha



de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

k) REGISTRO Único de Proponente - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción vigente, actualizada y en firme en el Registro Único de Proponentes - RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo establecido en

el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y demás normas que regulan la materia.

l) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE MOVILIDAD
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la

garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

m) Certificación bancaría (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

n) Certificado de no reclamaciones, Investigaciones y Sanciones laborales.

El oferente deberá presentar el certificado de no contar con reclamaciones, investigaciones administrativas laborales y sanciones emitidas por el ministerio de Trabajo o la Dirección territorial, cuya expedición no sea mayor a (30) días calendario andes de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de tratarse de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá acreditarse para cada uno de los integrantes de las personas jurídicas o naturales que los conformes.

1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

I. Experiencia de Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y que se encuentren en al menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181500	46000000	46180000	46181500	Ropa de seguridad
53101500	53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte - pantalones y pantalones cortos
53101600	5300000	53100000	53101600	Camisas y blusas

53102500	53000000	53100000	53102500	Accesorios de vestir
53111500	53000000	53110000	53111500	Botas
53111600	53000000	53110000	53111600	Zapatos

II. **Acreditación de Experiencia:**

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional y cuyo valor de certificado sume al menos el ochenta por ciento 80% del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Por lo tanto, los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con mínimo de una (1) y un máximo de tres (3) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya sido igual o similar a dotación de agentes de tránsito y/o dotación de agentes de tránsito personal de la Policía Nacional, y cuyo valor de certificado sume al menos el cincuenta por ochenta 80% del valor del presente contrato expresado en SMMLV. Los contratos que pretenda hacer valer deberán estar inscritos en el RUP.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le

correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

En caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá acreditar que se encuentra inscrito en cualquiera de las clasificaciones UNSPSC. Sin embargo, la experiencia general podrá ser acreditada por cualquiera de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 6, a efectos de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pueda conocer cuáles contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes del consorcio o unión temporal, refiere en el Anexo 6, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo No. 6, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación; si se trata de certificaciones deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
9. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

10. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la trazabilidad de los mismos.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el Organismo tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

IV) Condiciones técnicas

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones y en el ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO FICHA TECNICA POLICÍA JUDICIAL, ALCOHOLIMETRÍA Y AUTOMOTORES, igualmente deberá adjuntar las fichas técnicas de fabricante de los productos solicitados en el Anexo No. 1. Con el fin de que el Organismo pueda verificar que los bienes ofertados realmente cumplen lo exigido, así como la calidad de los productos.

Muestras

El oferente deberá presentar para la habilitación una muestra de los siguientes elementos:

1- Pantalón hombre
2- Pantalón Dama
3- Camisa hombre
4- Camisa Dama
5- Medias de Compresión
6- Corbata
7- Gorra
8- Chaqueta Nocturna
9- Botas de cuero caña alta
10- Botas Pantaneras
11- Camisilla Blanca
12- Zapatos en cuero (Botas tacticas)

Del grupo Policía Judicial Especializada en Tránsito:

13- Pantalón
14- Camibuso

Las muestras deben ser entregadas en la Secretaría de Movilidad de Cali Carrera 3 No. 56- 90, oficina de UAG, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

CONDICIÓN COMERCIAL DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el actual proceso de contratación, deberán presentar una certificación emitida por el fabricante de los bienes solicitados, dirigida al DISTRITO DE SANTIAGO CALI, relacionando el número del proceso, donde conste que son distribuidores autorizados y/o un documento donde conste que tienen un aliado comercial que es distribuidor autorizado y/o un documento en el cual se comprometan a presentar la trazabilidad de los bienes donde se corrobore que los mismos son originales del fabricante.

Nota: Igualmente, se aceptará certificación emitida por el PROPONENTE dirigida al DISTRITO DE SANTIAGO CALI (relacionando el número del proceso), donde se compromete a verificar y garantizar la conformidad en términos de cumplimiento de los requisitos técnicos, calidad, durabilidad y cantidades de los productos exigidos en el pliego de condiciones. La certificación debe corresponder a las expectativas de la entidad CONTRATANTE.

El proponente deberá presentar certificados de conformidad expedidos por un organismo de certificación acreditado ante la ONAC, correspondientes a todas las telas con las que se confeccionarán las prendas de dotación.

Dichos certificados deberán verificar y demostrar:
-El peso o gramaje de la tela.
-La composición de fibras textiles utilizada.
-Cada certificado deberá estar acompañado de los resultados de laboratorio que respalden la conformidad, emitidos por el ente certificador acreditado.
-Los certificados deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre de la oferta.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Secretaría de Movilidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes - RUP-** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada del último año fiscal. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme hasta el término *hasta antes de la apertura del sobre económico*.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Por lo anterior, la Secretaría de Movilidad evaluará estos indicadores, teniendo en cuenta el último año fiscal reportado que se refleje en el registro de cada proponente.

Cuando los proponentes a presentarse sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente (creada en la vigencia 2021), deberá presentar el Estado de Situación Financiera de apertura, (de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), según sea el caso, certificado (s) por contador público o revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre. Conforme lo establece el decreto 579 de 2021 en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta el término de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Si el proponente está integrado por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social,

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, y de conformidad con artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, éste deberá estar vigente, renovado o actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, a la fecha del cierre del presente proceso, se evaluará de conformidad con los siguientes indicadores:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	A REQUERIR
Índice de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,17
Índice de Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0,56
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 1,83

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	A REQUERIR
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0,17
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0,07

Cálculo de los indicadores financieros y organizacionales para proponentes plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses):

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i\ x\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Cálculo para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i)Balance general
(ii)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (…). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.

Criterios Diferenciales Decreto 1860 de 2021.

El Decreto 1860 de 2021 “por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta la Ley 2069 de 2020, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el

artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021" establece la incorporación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes en el sistema de compras públicas.
No obstante, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, solo aplica para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, concurso de méritos y competitivos conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021; y con respecto a los criterios diferenciales para MiPymes en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, menciona que no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen.

Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, el Secretario de Movilidad del Distrito Santiago de Cali, designará a las personas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en el pliego de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

2.2. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este pliego de condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, podrá solicitar por la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la capacidad técnica y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.” (Resaltado fuera de texto).

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.4. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del SECOP II, en la sección 2 informes y/o a través de la sección de mensajes del respectivo proceso de selección.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el presente proceso de selección se llevará a cabo una subasta inversa electrónica conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

3.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Para la presente subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, esto es, con la oferta más baja general y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

3.2 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_g
uia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce
public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

La celebración de la subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso de contratación. La hora establecida tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

La subasta inversa se desarrollará de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, con los proponentes habilitados; se deberá tener en cuenta que el modulo de “Subasta Electrónica SECOP II” controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada proponente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

Reglas:

1. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, publicará por la sección de “Mensajes” del expediente del proceso, el listado de los oferentes habilitados.

2. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo, mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por el Organismo mediante la herramienta “Chat” que se encuentra incluida en el módulo “Subasta Electrónica SECOP II”.

3. En todo caso, el Organismo verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido con respecto al último lance valido, informando mediante la herramienta “Chat” que se encuentra incluida en el módulo “Subasta Electrónica SECOP II”., el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por lo que se recomienda a los

participantes no presentar lances hasta tanto el Organismo informe el último lance valido.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Una vez terminada la subasta, dentro del término señalado por el Organismo, el oferente deberá subir a la plataforma del SECOP II su oferta ajustada.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate el Organismo aplicará las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, el Organismo verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance valido.

3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

3.4. CRITERIO DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

3.5 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

1) Cuando la propuesta económica se considere artificialmente baja una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2) Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6) Cuando en cualquier estado del proceso de selección se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros.

10) Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad o a los demás participantes.

11) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

12) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

13) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

15) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

16) El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

17) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

18) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

19) Cuando la oferta en alguno de sus ítems,supere el precio techo establecido.

20) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en el pliego de condiciones y su complemento.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el manejo del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Los proponentes no podrán retirar la propuesta después del cierre del proceso, y hasta la expedición de resolución de adjudicación, puesto que, de hacerlo, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible el amparo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, referente al retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de la normativa vigente.

7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo por parte del secretario de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso.

8. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el proponente adjudicatario no llegare a suscribir el contrato dentro del término establecido para ello, el Organismo queda en la facultad de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta y de reportar a los entes de control, la inhabilidad en que se incurre, establecida en el artículo 8º numeral 1º Literal e) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), referente a quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, quedando inhabilitados para participar en procesos de selección y celebrar contratos con el Estado, por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del plazo para la firma del respectivo contrato.

En este evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

1. FORMA DE PAGO

El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, según facturación presentada por el mismo a contra entrega de las prendas y/o bienes objeto del contrato, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción

expedida por el supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

- Estampilla Pro –Universidad del Valle: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro –Universidad del Pacifico: 0.5% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro Desarrollo: 3,5% del valor del contrato.
- Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Deportes: 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato.
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2% del Valor del Contrato.
- Impuesto al timbre: 0.5% del valor del contrato.
- IVA: 19% del valor del contrato

Se aclara que el impuesto de timbre debe realizarse antes del inicio de ejecución del contrato, a lo que la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, remitirá recibo de la liquidación del mismo para su correspondiente pago, atendiendo el Decreto 175 del 14 de Febrero de 2025, expedido por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de compraventa.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado para prestar el objeto del presente proceso se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad a:

1. Coordinar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad el cronograma de la entrega de los elementos.

2. Entregar los elementos objeto de suministro en los tiempos establecidos en

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad y con las especificaciones técnicas aplicables a estos, así como en los lugares de entrega.

3. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los bienes y/o elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta, sin ningún costo adicional.

4. Responder por las condiciones de Garantía de los elementos objeto de suministro, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.

5. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Para ejecutar los servicios deberá asumir la totalidad de los costos laborales, de carga y transporte de los elementos y personal que requiera para ejecutar dicha labor.

7. Mantener vigente durante la entrega de los bienes del contrato, los precios ofertados en la audiencia de subasta, sin fórmula de reajuste.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.

9. Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en los plazos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad.

10. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11. Será responsabilidad del Proveedor garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.

12. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras de acuerdo con la propuesta presentada.

13. El Proveedor en la ejecución del contrato podrá cambiar durante la operación secundaria el «aliado estratégico», siempre y cuando garantice la cantidad que sea aplicable en función del número de regiones a las cuales se presentó, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

14. El contratista deberá abstenerse de comercializar o darle una destinación diferente a los bienes objeto del presente proceso de selección, por ser de uso exclusivo de los agentes de tránsito de este Distrito.

15. Entregar a la entidad compradora las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la entidad lo requiera.

16. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá realizar las tomas de las medidas a los agentes de tránsito, la secretaría pondrá a disposición un espacio para ello y la programación del personal.

17. El proveedor deberá contar con una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.

18. El contratista deberá entregar cada dotación de cada agente empacada en un solo kit que contenga todas las prendas contratadas.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del contrato, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la oferta.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

2) Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad en cualquier requerimiento que ella haga.
3) Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Entregar los bienes objeto del contrato personalmente a cada uno de los agentes de tránsito en una bodega o sitio para almacenar y distribuir la dotación del cuerpo de agentes de tránsito, en caso de ser bodega y/ o sitio propio deberá presentar certificado de tradición y escrituras públicas, en caso de ser un aliado, convenio y/o rentado, deberá presentar copia de contrato de arrendamiento, copia de contrato de alianza y/o convenio.
5) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6) Asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
7) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
8) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Movilidad el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.
10) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
11) Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Movilidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
12) Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en el momento de la entrega.
13) Cumplir con las directrices y lineamientos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
14) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
15) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

16) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias referentes a obligaciones post consumo.
17) Se compromete a cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de parafiscales de ser obligatorio, y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones y/o recibos de pago, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02 y al Decreto Reglamentario 862 del 26 de Abril de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012).
18) Deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en el estudio previo, pliego de condiciones y en el complemento del contrato.
19) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
20) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
21) El proponente deberá conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
22) El contratista está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el contratista evitará dar lugar a situaciones en que se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
23) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión del contrato.



2. Realizar el recibido a satisfacción al contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

5. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

6. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por



parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

De la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso el contrato suscrito resultante del presente proceso de selección.

8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	10%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Movilidad, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, ejercerá el control y la vigilancia en la ejecución del contrato, a través de la persona que designe el secretario de Despacho, el cual será el responsable de verificar el cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. Además, podrá en cualquier momento, exigir a al contratista, la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de las pólizas de seguro, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la emisión de estas.

El supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Organismo en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al secretario de Movilidad de Santiago de Cali para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del

contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

10. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato surgido por el presente proceso de contratación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

13. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, el plazo y precio; para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

(Firmado electrónicamente)

GUSTAVO ALBERTO OROZCO LINCE
Secretario de Movilidad

Proyecto: Yuliana Andrea Toro Velez – Abogado contratista
Revisó: - Mauricio Dominguez Cardona-Abogado Contratista
Aprobó: Liliana López López - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión